



# Municipalidad Distrital de Independencia

Huaraz - Ancash



## ACUERDO DE CONCEJO N° 044 -2023-MDI

Independencia, 11 de julio de 2023



**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INDEPENDENCIA - PROVINCIA DE HUARAZ - DEPARTAMENTO ANCASH.**

**POR CUANTO:** El Concejo Municipal en su Sesión Ordinaria N° 012-2023, de fecha 25 de junio de 2023.

**VISTO:** El Expediente Administrativo N° 130022-0, presentado por la administrada Doris Zulema Balarezo Villanueva; Informe N° 015-2023-MDI/GAyF/SGLyGP/UGPMYEM/CRG, de la Unidad de Gestión Patrimonial; Informe Legal N° 103-2023-MDI-HAJ-G, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, y el Dictamen N° 002-2023-MDI/COMIGAF, de la Comisión de Administración, Finanzas Tributos y Rentas Municipales, referente a la Renovación del Contrato de Alquiler del Quiosco N° 01 del Boulevard "Pastorita Huaracina"; y,

### **CONSIDERANDO:**

Que, conforme a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional N° 28607, en concordancia con lo establecido en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, en su artículo 41° establece que los acuerdos son decisiones que toma el concejo municipal de conformidad con el artículo 41° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, los acuerdos del Concejo Municipal son decisiones referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, al respecto, mediante Expediente Administrativo N° 130022-0, de fecha 11 de enero de 2023, la señora Doris Zulema Balarezo Villanueva solicita a la Municipalidad Distrital de Independencia, la Renovación de Contrato del Quiosco N° 01 del Boulevard "Pastorita Huaracina";

Que, sobre el asunto, con Informe N° 015-2023-MDI/GAyF/SGLyGP/UGPMYEM/CRG, de fecha 17 de enero de 2023, la Unidad de Gestión Patrimonial, Maestranza y Equipo Mecánico, tramita el referido expediente y solicita la Renovación del Contrato de Arrendamiento del Quiosco N° 01 ubicado en el Boulevard "Pastorita Huaracina", así como para atender la solicitud, recomienda que previamente debe contarse con el informe de la Gerencia de Asesoría Jurídica;

## ACUERDO DE CONCEJO N° 044 -2023-MDI



Que, respecto al caso en concreto, el numeral 13.1) del artículo 13° del Decreto Supremo N° 008-2021-VIVIENDA, Decreto supremo que Aprueba el Reglamento de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, señala que: *“Los actos que realizan los gobiernos locales respecto de los bienes de su propiedad y los que se encuentren bajo su administración, se rigen por las disposiciones de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, así como el T.U.O. de la Ley y el Reglamento, en lo que fuera aplicables”;*



Que, consecuentemente, el artículo 56° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: *“los bienes, rentas y derechos de cada municipalidad constituyen su patrimonio. El patrimonio municipal se administra por cada municipalidad en forma autónoma, con las garantías y responsabilidades de ley. Los bienes de dominio público de las municipalidades son inalienables e imprescriptibles. Todo acto de disposición o de garantía sobre el patrimonio municipal debe ser de conocimiento público”;*



Que, por otro lado, los numerales 1) y 2) del artículo 56° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que son bienes de la municipalidad: *“1. Los bienes inmuebles y muebles de uso público destinados a servicios públicos locales. 2. Los edificios municipales y sus instalaciones y, en general, todos los bienes adquiridos, construidos y/o sostenidos por la municipalidad”;*

Que, del mismo modo, el artículo 59° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: *Los bienes municipales pueden ser transferidos, concesionados en uso o explotación, arrendados o modificado su estado de posesión o propiedad mediante cualquier otra modalidad por ACUERDO DEL CONCEJO MUNICIPAL. Cualquier transferencia de propiedad o concesión sobre los bienes municipales se hace a través de subasta pública, conforme a Ley. Estos acuerdos deben ser puestos en conocimiento de la Contraloría General de la República en un plazo no mayor de siete (07) días, bajo responsabilidad”;*

Que, no obstante, hay que advertir, en el artículo 63° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: *“El alcalde, los regidores, los servidores, empleados y funcionarios municipales no pueden contratar, rematar obras o servicios públicos municipales ni adquirir directamente o por interpósita persona sus bienes. Se exceptúa de la presente disposición el respectivo contrato de trabajo, que se formaliza conforme a la ley de la materia. Los contratos, escrituras o resoluciones que contravengan lo dispuesto en este artículo son nulos, sin perjuicio de las responsabilidades administrativas, civiles y penales a que hubiese lugar, inclusive la vacancia en el cargo municipal y la destitución en la función pública”;*

Que, por otro lado, hay que advertir que el numeral 9) del artículo 22° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: **“El cargo de alcalde o regidor se declara vacante por el concejo municipal, en los siguientes casos: 9. Por incurrir en la causal establecida en el artículo 63° de la presente Ley”;**

## ACUERDO DE CONCEJO N° 044 -2023-MDI



Que, así, el artículo 38° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades señala que: “El ordenamiento jurídico de las municipalidades está constituido por las normas emitidas por los órganos de gobierno y administración municipal, de acuerdo al ordenamiento jurídico nacional”.



Que, en ese orden de ideas, el literal c) del artículo 83° del Reglamento Interno de Concejo (RIC) de la Municipalidad Distrital de Independencia, señala: “Dictaminar los proyectos de Ordenanzas o **Acuerdos que se pongan a su consideración**”;



Que, con Informe Legal N° 103-2023-MDI-GAJ-G, de fecha 01 de marzo de 2023, la Gerencia de Asesoría Jurídica OPINA que la normativa de legislación municipal (Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades) DISPONE que los bienes municipales pueden ser transferidos, concesionados en uso o explotación, **arrendados** o modificado su estado de posesión o propiedad mediante cualquier otra modalidad por **ACUERDO DEL CONCEJO MUNICIPAL**”; para lo cual previamente recomienda que el asunto sea puesto a consideración de la Comisión Ordinaria de Regidores de Administración, Finanzas, Tributos y Rentas Municipales, con la finalidad de dictaminar la petición de renovación del Arrendamiento del Quiosco N° 01 del Boulevard “Pastorita Huaracina” para su posterior pronunciamiento por el Concejo Municipal;

Que, con Oficio N° 013-2023-MDI/CM/COMIGAF, de fecha 20 de julio de 2023, el Presidente de la Comisión de Administración, Finanzas, Tributos y Rentas Municipales, remite adjunto el Dictamen N° 002-2023-MDI/COMIGAF, de la misma fecha, donde por unanimidad recomiendan al Concejo Municipal autorizar la renovación del arrendamiento solicitado del Quiosco N° 01 ubicado en el Boulevard “Pastorita Huaracina”. Salvo mejor parecer del Concejo Municipal;

Estando a lo expuesto, el Concejo Municipal reunido en su Sesión Ordinaria N° 012-2023, de fecha 25 de junio de 2023, el Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Independencia, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, por unanimidad;

### **ACUERDA:**

**Artículo Primero.- AUTORIZAR** el Arrendamiento del Local Quiosco N° 01 ubicado en el Boulevard “Pastorita Huaracina”, en atención al pedido de Renovación de Contrato de Arrendamiento, conforme al procedimiento, costo y plazo establecido en los instrumentos de gestión vigentes de la Municipalidad, conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente acuerdo.

**Artículo Segundo.- ENCOMENDAR** a la Gerencia de Administración y Finanzas, como la responsable de dar cumplimiento al presente acuerdo, conforme a Ley.

## ACUERDO DE CONCEJO N° 044 -2023-MDI

**Artículo Tercero.- ENCOMENDAR** al responsable de Transparencia y Acceso a la Información Pública, disponer la publicación del presente acuerdo en el portal web institucional.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

LCCV/mkcp.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INDEPENDENCIA  
HUARAZ  
*[Signature]*  
Prof. LADISLAO CRUZ VILLACHICA  
ALCALDE